I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Orden de 5 de junio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se nombran nuevos presidentes de los tribunales que han de valorar los procedimientos selectivos convocados por Orden de 6 de abril de 2018, para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2018, y se regula la composición de las listas de interinidad en estos Cuerpos para el curso 2018-2019.

Con fecha de 9 de abril se publicó la Orden de 6 de abril de 2018 por la que se establecieron las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2018, y se regula la composición de las listas de interinidad en esos cuerpos para el curso 2018-2019.

Con fecha de 29 de mayo se publicó la Orden de 25 de mayo de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se nombran los órganos de selección que han de valorar los procedimientos selectivos convocados por Orden de 6 de abril de 2018, para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2018, y se regula la composición de las listas de interinidad en estos cuerpos para el curso 2018-2019.

El capítulo VI del Título I de la Orden de 6 de abril regula la composición de los órganos de selección de los citados procedimientos selectivos.

En su artículo 39 se indica que el plazo para manifestar la abstención a formar parte de los tribunales es de cinco días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Asimismo, en su artículo 31 se indica que si, llegado el momento de la actuación de los tribunales, estos no hubieran podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, quedará facultada para la adopción de las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

Habiéndose producido causas de abstención en las personas del presidente titular y el presidente suplente del tribunal n.º 3 de Lengua Castellana y Literatura y al objeto de poder constituir los órganos de selección de conformidad con lo establecido el capítulo VI del Título I de la citada orden de convocatoria,

esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes procede a nombrar nuevos miembros de los tribunales.

En su virtud,

Dispongo:

Primero. Proceder al nombramiento de los nuevos miembros del tribunal n.º 3 de Lengua Castellana y Literatura:

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	91635A	SÁNCHEZ GARRE, RAQUEL	Administración
PRESIDENTE SUPLENTE	82687A	CAMPILLO FRUTOS, ANA MARÍA	Administración

Segundo. El tribunal se constituirá de acuerdo con las instrucciones que se recogen en el Capítulo VI del Título I de la Orden de 6 de abril de 2018.

Tercero. En el supuesto de que alguno de los nuevos miembros del tribunal se halle incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico el Sector Público, deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento.

Igualmente, deberán abstenerse aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el Cuerpo y la especialidad correspondiente, en los cinco años anteriores a la publicación de la Orden de convocatoria, debiendo acreditarlo, documentalmente, ante el presidente de su tribunal.

Asimismo los aspirantes de estos procedimientos podrán recusar a los miembros de los órganos de selección por alguna de las causas antedichas, según lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Murcia, 5 de junio de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes (P.D. Art. 31 de la Orden de 15 de febrero de 2018), la Directora General de Planificación y Provisión de Efectivos, Juana Mulero Cánovas.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474